



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 280-2020-GM-MPC

Cañete, 05 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 04-2020/AL-MDP, de fecha 28 de febrero de 2020; Carta N° 09-2020/AL-MDP, recepcionado con fecha 08 de setiembre de 2020; Carta N° 195-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 27 de agosto de 2020; Informe N° 618-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2020; Memorandum N° 2317-2020-GPPTI-MPC, de fecha 23 de setiembre de 2020; Informe N° 1169-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 24 de setiembre de 2020; e Informe Legal N° 532-2020-GAJ-MPC, de fecha 28 de setiembre de 2020, sobre Aprobación de Expediente Técnico del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; con Código Único de Inversión N° 2482713; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, en su Art. 2°, establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente municipal; facultades resolutorias como *aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Por tanto, la cartera de inversiones de PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con los fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR Y GL, según corresponda;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 - Decreto de Urgencia N° 014-2019, que regula las Disposiciones Generales necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, incide que la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde al titular de la entidad, pero son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, las áreas administrativas;

Que, mediante Carta N° 04-2020/AL-MDP, de fecha 28 de febrero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacarán - Julio Cesar Chanca Chupallo, remite el Expediente Técnico del Proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2482713;

Que, mediante Carta N° 09-2020/AL-MDP, recepcionado con fecha 08 de setiembre de 2020, el

.../1/





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 280-2020-GM-MPC

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacarán - Julio Cesar Chanca Chupallo, remite el Levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2482713, adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 077-2020-AL-MDP, en razón a la Carta N° 195-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC;

Que, con Informe N° 618-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad al expediente Técnico del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2482713;

Que, a través del Memorándum N° 2317-2020-GPPTI-MPC, de fecha 23 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que se ha modificado y habilitado la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2482713, por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 1169-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, después de dar la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al expediente denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2482713, solicita se apruebe mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico del proyecto antes mencionado, por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución por noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta (contrata);

Que, con Informe Legal N° 532-2020-GAJ-MPC, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos que anteceden la aprobación, opina que, es **PROCEDENTE** aprobar el Expediente Técnico a nivel de ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico a nivel de ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2482713, por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), para ser ejecutado en noventa (90) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución - Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL